



RESOLUCIÓN JEFATURAL





VISTOS:



El Informe N° 000685-2024-DISAD/INEN, de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Memorando N° 002449-2024-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000846-2024-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001635-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que Aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento Para el Sector Público, en su artículo 2° señala que: La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. (...). Asimismo, su artículo 12° señala que: La formación laboral o actualización tiene por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad del trabajo y de los servicios a la ciudadanía. Las Oficinas de Recursos Humanos gestionarán dicha capacitación, de conformidad con las normas y criterios que la Autoridad dictará para este efecto. (...);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", donde su numeral 5.1.1 señala que la capacitación es un: Proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad", por su parte su numeral 6.5.2 señala que las: Licencias constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Sólo corresponde cuando la Acción de capacitación se efectúe de manera presencial y



comprenda la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor"; Asimismo, su numeral 6.5.2.1, establece que: La entidad otorgará Licencia con Goce de Haber para la Formación Laboral siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en el numeral 5.1.1 de la mencionada directiva:



Que, en cumplimiento del marco normativo descrito, mediante Informe N° 000685-2024-DISAD/INEN, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, hace de conocimiento que la M.C. CAROLINA GUERRA PIMENTEL, Médico Asistente de la Unidad Funcional de Hematopatología, Área de Citometría de Flujo - Departamento de Patología, viene participando en calidad de asistente de manera presencial en la Actividad Académica "DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CITOMETRÍA DE FLUJO PARA EL DIAGNÓSTICO Y MONITORIZACIÓN DE HEMOPATÍAS MALIGNAS E INMUNODEFICIENCIAS PRIMARIAS", que se realiza en la ciudad de Salamanca - España, del 01 de octubre al 29 de noviembre de 2024, debiéndose considerar el pedido del 29 de septiembre al 01 de diciembre de 2024 por su traslado por vía aérea;



Que, en ese sentido con Memorando Nº 002449-2024-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, traslada el Informe N° 000846-2024-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, quien adjunta el Informe N° 000311-2024-UF-DRH/INEN, elaborado por la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, y anexo a ello el Informe Técnico N° 021-2024-C-UFD-ORH-OGA/INEN, del Área de Capacitación y Gestión de Rendimiento, donde concluye que la solicitud de licencia por capacitación de la M.C. CAROLINA GUERRA PIMENTEL, cumple con los requisitos establecidos, en estricto cumplimiento a la normativa vigente, por consiguiente resulta pertinente dar continuidad a las gestiones que correspondan, a fin de conceder con eficacia anticipada, licencia por capacitación con goce de haber, la misma que se encuentran alineada al perfil de puesto, así como los objetivos estratégicos de la entidad, destinadas a cerrar brechas o desarrollar competencias y/o conocimientos, contando con el sustento técnico y jurídico para proceder con la aprobación; además los gastos de alojamiento, alimentación, traslados internos y pasajes aéreos serán íntegramente financiados por la (Organización, Institución o profesional), no irrogando (ocasionando) gastos al Estado: por otro lado señala la Actividad Académica "DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CITOMETRÍA DE FLUJO PARA EL DIAGNÓSTICO Y MONITORIZACIÓN DE HEMOPATÍAS MALIGNAS E INMUNODEFICIENCIAS PRIMARIAS", se encuentra incluida en la tercera modificación del Plan de Desarrollo de Personas - PDP - 2024 ítem 148, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 199-2024-J/INEN; Asimismo, sustenta la eficacia anticipada;



Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, tiene como política apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de las competencias de los servidores, en eventos de capacitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° y 12° del Decreto Legislativo N° 1025 en cuanto a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: "(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)" y que "(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...)";



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 del artículo 17° señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en cumplimiento a lo señalado Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que Aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento Para el Sector Público; Resolución de

Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder con eficacia anticipada Licencia por Capacitación con goce de haber a la M.C. CAROLINA GUERRA PIMENTEL, Médico Asistente de la Unidad Funcional de Hematopatología, Área de Citometría de Flujo - Departamento de Patología, del 29 de septiembre al 01 de diciembre de 2024, quien viene participando en calidad de asistente de la Actividad Académica "DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CITOMETRÍA DE FLUJO PARA EL DIAGNÓSTICO Y MONITORIZACIÓN DE HEMOPATÍAS MALIGNAS E INMUNODEFICIENCIAS PRIMARIAS" que se realiza en la ciudad de Salamanca - España.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la M.C. CAROLINA GUERRA PIMENTEL, Médico Asistente de la Unidad Funcional de Hematopatología, Área de Citometría de Flujo - Departamento de Patología, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación, las mismas que fueron suscritas oportunamente.



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior a toda la documentación presentada en el presente caso.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



